

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Oficio No. 438

Señores:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

SALA CIVIL – FAMILIA

REPARTO

seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Apelación auto

EXPEDIENTE No. 25307-31-03-001-2018-00037-00
DEMANDANTE: CONSORCIO AGRICOLA BUENOS AIRES S.A.S.
DEMANDADO: CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S
Verbal – Responsabilidad Civil

De manera respetuosa, y en atención a que por parte de la Secretaria del Tribunal Superior de Cundinamarca, en el cual informa que de conformidad con las instrucciones dadas por la Presidencia de la Sala, el expediente se radicará cuando se reciban las diligencias físicas de los procesos.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito remitir las actuaciones del proceso del acápite que se encuentran en físico, no obstante, por órdenes dadas por el Nominador de este Juzgado, las actuaciones que se encuentran digitales, se remitirán a través de correo electrónico.

Lo anterior, para que se surta la apelación del auto que resolvió sobre la nulidad propuesto por el señor apoderado de la parte demandante, ante la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca.

En consecuencia:

Se remite 3 CUADERNOS FISICOS (copias):

Cuaderno 1 consta de 549 folios

Cuaderno 2 consta de 222 folios

Cuaderno 3 consta 28 folios

Se remite DIGITAL:

14 archivos PDF que son la continuación del Cuaderno 3

1 video de la audiencia de 27 de octubre de 2020, que resolvió sobre la nulidad.

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA SOTO GUAYARA
Secretaria